

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el memorial que antecede. Palmira (V), 15 de agosto de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 880
PALMIRA V., VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2023-00158-00

Atendiendo que el escrito de transacción suscrito por las partes fue allegado por la parte demandante, en los términos del artículo 312 del C.G.P., se correrá traslado de esta.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,**

Resuelve:

Correr Traslado a las partes, del escrito que contiene la transacción, por el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 081.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 21 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6ebd758b1bdd985b4ba04491f10100429769f3edb2bb5ae0a31ebdbaad3731**

Documento generado en 20/08/2024 05:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>